

CÓDIGO ÉTICO DEL URBANISMO

En la pasada Junta de Representantes del 19 de Diciembre se aprobó, a propuesta de la Junta de Gobierno y previa elaboración de la Comisión de Urbanismo, la declaración de principios del Código Ético del Urbanismo. La Junta pidió la divulgación máxima de estos principios de comportamiento profesional del Código Ético y solicitó que en plazo de seis meses se trajera a aprobación los mecanismos de aplicación deontológica de dicho Código.

La Junta de Gobierno ha elevado a la Comisión Deontológica del Colegio la responsabilidad de dicha aplicación. La Comisión Deontológica está trabajando ya en este sentido en los plazos establecidos. La publicación en este número atiende la solicitud de divulgación de la Junta de Representantes.

Este Código Ético corresponde a uno de los compromisos del programa de actuación, asumidos el pasado 27 de Mayo, de la actual Junta de Gobierno, y una enorme satisfacción esperando que contribuya a posicionar la actitud que deben tener nuestros profesionales en la actividad urbanística, así como, aunque no estén en el ámbito profesional del COAM, de todos los profesionales o cargos que tienen responsabilidades en este complejo y conflictivo sector de responsabilidad pública.

Por **Pedro Ortiz**.

Fotografías cedidas por **Greenpeace**.

BASES PARA EL DESARROLLO DEL MODELO OPERATIVO

Examinados los referentes citados en el acuerdo de la Reunión Preparatoria del Comité Ejecutivo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente del COAM, el documento de modelo operativo se estructura en tres partes:

- 1) Principios
- 2) Reglas de conducta
- 3) Procedimientos

Este modelo operativo contiene normas éticas para el ejercicio de la profesión que, para el campo específico del Urbanismo, se añaden, revisan o modifican a las ya existentes en el Reglamento de Normas Deontológicas de Actuación Profesional de los Arquitectos del año 1971, con sus modificaciones actualmente vigentes. En el modelo se explicitan una serie de valores que se aceptan libre y democráticamente como requerimientos asumidos de la buena práctica profesional.

En un estado de derecho como el nuestro las decisiones urbanísticas deben ser correctamente adoptadas y estar bien fundadas, y no deben favorecer el logro de intereses contrarios a los públicos, ya que la finalidad legítima del Urbanismo no es maximizar el beneficio económico del sector de la construcción y de los que con él se relacionan, sino controlar el desarrollo urbano de forma que sea armónico y se adecue en la mejor forma posible al interés público, con respeto de las minorías. Las decisiones urbanísticas deben ser, por tanto, imparciales, transparentes y justificadas.

La experiencia demuestra que las desviaciones de lo anterior han estado motivadas en un gran número de casos por el deseo de carácter especulativo de algunos de obtener beneficios directa o indirectamente económicos, provenientes de plusvalías del suelo y/o de la actividad constructora, que se reciben por los que los provocan bien en dinero, poder o especie, directamente o a través de organizaciones o sociedades interpuestas, testaferros, socios, familiares, etc.; obtención que en muchas ocasiones está a su vez basada en un complejo entramado de influencias, que actúa a través de acuerdos o promesas de extensión de las mismas y reparto de los beneficios cuando se produzcan, y constituyen coartada, estímulo e impulso a las acciones de los diversos actores implicados en la obtención de los resultados citados, por lo que, para que sea eficaz, cualquier

medida que pretenda garantizar la limpieza y el predominio del interés común y público y por tanto la lucha contra la lacra social de la corrupción urbanística, debe plantearse la necesidad de incidir sobre cada uno de sus elementos y el conjunto de los mismos.

Por ello, y por la complejidad del sistema de producción del urbanismo, puede ser aconsejable que la corrección de estas desviaciones que persigue el Código Ético sea extensible a un Manual Ético de Buenas Prácticas de Administración referente a temas de Urbanismo dirigido a dichos actores miembros de las Organizaciones que intervienen en los procesos urbanísticos. Su asunción por las mismas, con los matices y particularizaciones que estimen oportuno, supondrá un avance importante que el COAM entiende que la sociedad reclama. En este Manual se definirían buenas prácticas relativas al nivel de conocimiento, declaración de intereses afectados, uso de información privilegiada, transparencia, etc., previas a la asistencia a cualquier reunión, acción o ingreso relacionados con un expediente urbanístico.

Por otra parte, la eficacia de todo ello aconseja sugerir a los poderes públicos la introducción de mejoras organizativas en el ámbito de los servicios técnicos responsables de Urbanismo de los diversos niveles de la administración pública, especialmente en el municipal y autonómico, y que asuman como propios, Códigos similares al presente. Ambas cosas han de ser vivamente recomendadas. Al menos en sus inicios y especialmente en el nivel municipal en el caso de los municipios de escasa población o en áreas de problemática similar, las mejoras organizativas pueden ser de tipo asociativo, ya que, como ha quedado demostrado en otros países de condiciones similares al nuestro, cuando las organizaciones y métodos de trabajo que fueron concebidas en siglos pasados para problemas muy diversos de los actuales son inadecuados, conviene a todos su revisión para poder dar respuestas eficaces y competitivas a los muy diversos, cambiantes y complejos problemas actuales. Muchos de los temas que se plantean pueden chocar y sorprender ante la evidente falta de precedentes en nuestra tradición. Pero ello es lógico teniendo en cuenta determinados resultados urbanos y escándalos recientes sin precedentes, ante los cuales es necesario reaccionar ágilmente con medidas apropiadas.

EL CÓDIGO ÉTICO SE PLANTEA A PARTIR DE LAS OPCIONES PROFESIONALES Y VALORES ACTUALES QUE CONFIGURAN EL EJERCICIO PROFESIONAL SOCIALMENTE IDÓNEO EN MATERIA URBANÍSTICA.

01 PRINCIPIOS

a)

PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD ANTE LOS CIUDADANOS, CLIENTES Y ORGANIZACIONES

1). PRINCIPIOS DE JUSTICIA SOCIAL.

Se promoverá la justicia social, ampliando las oportunidades y posibilidades para todas las personas y reconociendo una responsabilidad especial para promover la integración racial y económica, y atender y evitar toda discriminación por razón de raza, sexo, religión, discapacidad o edad.

2). SOSTENIBILIDAD Y VALORES

SOCIALES PATRIMONIALES. Se promoverá la sostenibilidad de los desarrollos así como la excelencia en el diseño. Se hará patente el compromiso con la conservación y el mantenimiento de la integridad y valores de los medios natural, construido y urbano.

3). ACTUACIÓN RESPONSABLE A LARGO PLAZO.

Se mostrará siempre una preocupación especial por las consecuencias a largo plazo de las acciones que se realicen.

4). EFECTOS LATERALES. Se dedicará una atención especial a las interrelaciones entre las decisiones.

5). PARTICIPACIÓN. Se dará oportunidad de participar de forma significativa en los planes y programas objeto de nuestra actividad profesional a las personas afectadas por los mismos, aunque carezcan de organización formal o influencia directa.

6). EQUIDAD. Se mantendrá siempre un respeto hacia los derechos de los demás, individual y colectivamente.

7). TRANSPARENCIA PÚBLICA Y

EQUIDAD. El profesional se relacionará transparentemente con todos los participantes en el proceso urbanístico. Los que actúen como funcionarios o empleados por la administración pública, tratarán también transparente y equitativamente a dichos participantes.

8). ACCESO A LA INFORMACIÓN. Se facilitará información clara, adecuada y exacta y en el momento oportuno sobre todos los temas de urbanismo de interés general objeto de nuestra actividad profesional a todas las personas afectadas y a los políticos que tengan que decidir sobre los mismos.

tadas y a los políticos que tengan que decidir sobre los mismos.

9). CONFIDENCIALIDAD. Se mantendrá la confidencialidad sobre aquellos temas que estén en proceso de elaboración o sujetos a la decisión correspondiente de un Organismo Público, cuando la difusión de la información pueda entorpecer la consecución de los objetivos de interés público.

10). CALIDAD PROFESIONAL

CONTINUADA. Durante la práctica profesional, se realizarán todos los esfuerzos que sean razonables para mantener un alto nivel de competencia profesional. El profesional en el sector público o privado dedicará un mínimo de 50 horas cada dos años al desarrollo profesional continuado sobre temas relevantes de Urbanismo, realizadas de acuerdo con un plan de desarrollo profesional, cuya ejecución se registrará por escrito.

11). INDEPENDENCIA. En las actuaciones profesionales se ejercerá un juicio profesional independiente.

12). ÉTICA PROFESIONAL. Se aceptarán las decisiones del cliente que se refieran a los objetivos y la naturaleza de los servicios profesionales, excepto cuando se trate de acciones ilegales o claramente contradictorias con nuestra obligación primaria con el interés público.

13). CONFLICTO DE INTERESES. Se evitarán los conflictos de intereses, e incluso la posible apariencia de estos, cuando se acepten los encargos profesionales. Se entenderá que existe conflicto de intereses privados, personales, políticos o financieros con la asunción de cualquier actuación profesional cuando se tengan intereses propios directos o indirectos a través de familiares, socios o testaferros en el patrimonio objeto o afectado por dicha actuación. Los intereses privados y personales incluyen los de los miembros de la familia, o personas que convivan con el profesional, y los que se deriven de formar parte o estar asociado con clubs, sociedades u otras organizaciones.

ESTOS PRINCIPIOS SE DERIVAN DE LA RESPONSABILIDAD ÉTICA DE LA PROFESIÓN DE ARQUITECTO EN TODAS SUS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL URBANISMO Y LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

b)

PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN CON LA PROFESIÓN Y OTROS PROFESIONALES

1). RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

Se contribuirá al desarrollo y respetabilidad de nuestra profesión mediante la mejora constante de nuestros conocimientos y técnicas.

2). RESPONSABILIDAD SOCIAL. Se contribuirá a que nuestro trabajo sea relevante para la solución de los problemas de los ciudadanos.

3). RESPONSABILIDAD ÉTICA. Se analizarán sistemática y críticamente los temas éticos en la práctica del urbanismo.

4). RESPONSABILIDAD PARTICIPATIVA. Se incrementará la capacidad de comprensión por parte de los ciudadanos de las actividades, de las propuestas y de las decisiones del urbanismo.

5). RESPONSABILIDAD DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Se contribuirá con nuestro tiempo y esfuerzo para ayudar a los grupos que carezcan de adecuados recursos urbanísticos, y en la participación en actividades profesionales voluntarias.

6). RESPONSABILIDAD DIVULGATIVA. Se contribuirá a la educación general sobre temas de urbanismo y su importancia para nuestra calidad de vida.

7). RESPONSABILIDAD CORPORATIVA. Se describirán y comentarán las obras y puntos de vista de otros profesionales de forma profesional y limpia.

8). RESPONSABILIDAD CIENTÍFICA. Se compartirán los resultados de experiencias e investigaciones contribuyendo al corpus de conocimiento sobre urbanismo.

9). RESPONSABILIDAD TÉCNICA. Se estudiará la aplicabilidad de las teorías y métodos de investigación, práctica y estándares a los hechos y al análisis de cada situación concreta. No se aceptará la aplicabilidad de una solución acostumbrada sin establecer primero su adecuación óptima a la situación.

10). RESPONSABILIDAD DOCENTE. Se dedicará tiempo y recursos al desarrollo profesional de los estudiantes, nuevos profesionales y demás colegas.

11). RESPONSABILIDAD PERSONAL. Se continuará perfeccionando nuestra educación y nuestra práctica profesional.

TODOS ESTOS PRINCIPIOS PARTEN DE NUESTRA VOLUNTAD DE SERVICIO AL INTERÉS PÚBLICO Y A LA MEJORA DEL BIENESTAR DEL CIUDADANO EN SU CONJUNTO, DE UN PROFUNDO RESPECTO POR EL ESPÍRITU DE LAS LEYES Y LAS NORMAS DE NUESTRA SOCIEDAD, POR EL COMPROMISO DE ACTUAR CON UN ALTO NIVEL DE HONRADEZ E INTEGRIDAD PROFESIONAL, POR UN CONOCIMIENTO CIENTÍFICO EN MATERIA URBANÍSTICA Y POR LA BÚSQUEDA DE LA EXCELENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.



02 REGLAS DE CONDUCTA

**ACEPTAMOS HACER
NUESTRAS LAS SIGUIENTES
REGLAS DE CONDUCTA Y
QUE NUESTRO COLEGIO
HAGA QUE SE CUMPLAN, ASÍ
COMO QUE SE SANCIONE
SU INCUMPLIMIENTO.**

a)

REGLAS DE CONDUCTA SOBRE ACTUACIONES PROFESIONALES

1). TRANSPARENCIA INFORMATIVA. No ocultar, ni retener de forma consciente información relevante, adecuada, y precisa sobre temas urbanísticos, cuando ello vaya en contra del interés público.

2). CONFIDENCIALIDAD PROFESIONAL. Se mantendrá la confidencialidad profesional cuando proporcionar la información que se conoce en la actuación profesional pudiera redundar en detrimento del cliente y en beneficio propio, o vaya contra el interés público.

3). ABSTENCIÓN DE ILEGALIDAD. No aceptar encargos cuando los servicios que se requieran supongan una participación activa o pasiva en actuaciones ilegales, o violen el presente Código Ético.

4). COHERENCIA PROFESIONAL. No se aceptará un encargo que requiera sostener en público una postura contraria a otra que se haya mantenido para otro cliente durante los últimos tres años, a menos que:

- a) se determine de buena fe, después de consultar a otros profesionales cualificados, que nuestro cambio de postura no causará detrimento a nuestro cliente anterior;
- b) se informe por escrito a nuestro cliente anterior del conflicto y se reciba permiso por escrito de este para aceptar el encargo.

5). INCOMPATIBILIDAD PROFESIONAL. No aceptar como asalariados otro encargo o empleo en urbanismo, u otra profesión relacionada, sea o no pagado, sin haberlo puesto de manifiesto a nuestro cliente u organización que nos emplea como asalariados. Para

poder superar la incompatibilidad se deberá recibir el permiso del cliente o contratante por escrito. Dicha autorización no podrá estar incluida de forma genérica en el primer encargo o empleo.

6). COHECHOS PROFESIONALES. No se aceptará directa o indirectamente de ninguna persona u organización distinta a la que nos emplea ninguna compensación, comisión, regalo, descuento, reembolso u otra ventaja que pueda ser percibida como soborno o pago de utilización de nuestra influencia.

7). ABSTENCIÓN POR RELACIÓN

DIRECTA. No se intervendrá en ningún proyecto o trabajo encargado si, además de la remuneración correspondiente del que nos lo encarga, hay alguna posibilidad de que obtenamos mediante ello un beneficio personal o financiero, para nosotros o cualquiera de los miembros de nuestra familia, o personas que vivan en nuestra casa, a menos de que nuestro cliente, después de comunicárselo por escrito, lo consienta también por escrito.

8). CONTROL ÉTICO DE LA

INFORMACIÓN. No utilizar en nuestro beneficio, ni en el de los clientes posteriores, la información obtenida en una relación profesional que el cliente haya pedido que sea confidencial, o que nosotros podamos reconocer como tal, excepto:

- a) cuando sea requerida en procesos legales;
- b) cuando se requiera para prevenir una clara violación de la ley; c) cuando se requiera para prevenir un daño a los intereses públicos.

En estos dos últimos casos se verificarán previamente los hechos y temas de que se trate, haciendo todo lo posible para que se reconsidere el tema y buscando las opiniones sobre el asunto de otros profesionales cualificados empleados por nuestro cliente.

9). NEGOCIACIONES CONFIDENCIALES

1. Como funcionarios o empleados públicos, no se establecerá comunicación privada con participantes en el proceso urbanístico si la discusión se relaciona con un asunto sobre el que se tenga autoridad para adoptar una decisión final, si no es en presencia de otros funcionarios y empleados que tengan responsabilidades en el tema y que puedan informar sobre el mismo.

10). NEGOCIACIONES CONFIDENCIALES

2. Lo mismo será aplicable en relación con los que adopten las decisiones públicas si se actúa desde el sector privado.

11). COMPETENCIA LEAL. No se dará una visión distorsionada de los criterios, intenciones, objetivos, conocimientos o informaciones de otros profesionales sobre una materia, que pueda ser utilizada en detrimento de estos.

12). COMPETENCIA DESLEAL. No se tratará de captar clientes o trabajos utilizando afirmaciones engañosas, sugerencia de resultados obtenibles por medios irregulares, de influencia política o administrativa, de tráfico de información, de actuaciones ilegales, de cohecho, acoso o coacciones. No se ofrecerán nuestros servicios afirmando o sugiriendo que podemos influir en las decisiones por medios impropios.

b)

REGLAS DE CONDUCTA SOBRE OTRAS ACTUACIONES

1). VERACIDAD CURRICULAR. No dar datos falsos sobre nuestra formación, experiencia y capacitación ni sobre ningún otro hecho relevante para nuestra cualificación profesional.

2). TRÁFICO DE INFLUENCIAS. No utilizar el poder de ningún cargo o puesto propio para tratar de obtener ventajas especiales que no sean de interés público.

3). COMPETENCIA PROFESIONAL. No aceptar encargos que superen nuestra competencia a menos que el cliente lo entienda y esté de acuerdo y acepte que el trabajo sobre el que no sea competente lo realizará complementariamente otro profesional competente para ello.

4). RIGOR PROFESIONAL. No aceptar ningún trabajo remunerado que sepamos que no va a poder ser ejecutado en el plazo requerido por el cliente o por las circunstancias del encargo.

5). USURPACIÓN DE MÉRITOS. No utilizar los resultados del trabajo de otros para buscar un reconocimiento profesional que corresponde a los que lo han hecho.

6). RESPETO A LA INDEPENDENCIA PROFESIONAL. No influir ni coaccionar a otros profesionales para que hagan análisis o lleguen a conclusiones que no estén basadas en las evidencias, datos disponibles, y en sus propios criterios.

7). INTERESES ESPURIOS. No dejar de poner en evidencia los verdaderos intereses de

nuestro cliente cuando estos no son legales o éticos y este participa en el proceso urbanístico, ni participar en el intento de llevarlos a cabo.

8). DISCRIMINACIÓN. No discriminar de forma ilegal, o de forma interesada a ninguna persona o grupo.

9). DEONTOLOGÍA PROFESIONAL.

Cooperar activamente, en su caso, con los instructores del procedimiento deontológico por incumplimiento del presente código.

10). INTERFERENCIAS DEONTOLÓGICAS.

No adoptar represalias, ni amenazar con ello, a la persona que haya realizado una denuncia por incumplimiento del presente código, o a otro profesional que esté colaborando en el procedimiento correspondiente.

11). AMENAZAS Y/O COHECHO. No utilizar la amenaza de interponer una denuncia por incumplimiento del presente código para intentar obtener un beneficio en el trato con otro urbanista.

12). RESPONSABILIDAD

DEONTOLÓGICA. No interponer frívolamente ninguna denuncia por incumplimiento del presente código contra otro profesional.

13). MANIPULACIÓN PROFESIONAL. No realizar ningún acto injusto, ni deliberadamente ni por negligencia, que afecte negativamente a nuestra excelencia profesional.

